



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS SOBRE DE PROCESO
CONCLUIDO DE DIVORCIO POR CAUSAL DE
SEPARACION DE HECHO; EN EL EXPEDIENTE N°
01238-2010-0-2111-JR-FC-02 DEL DISTRITO JUDICIAL
DE PUNO – JULIACA, 2019**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

QUISPE SALAZAR APOLINARIO

ORCID: 000 001 8354 5370

ASESORA

MUÑOZ CASTILLO ROCIO

ORCID: 0000-0001-7246-9455

JULIACA – PERÚ

2019

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Quispe Salazar Apolinario
ORCID: 000-001-8354-5370

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Juliaca, Perú

ASESORA

Muñoz Castillo, Rocío
ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Juliaca, Perú

JURADO

Mogrovejo Pineda, Pedro César
ORCID: 0000-0003-4412-1843

Mamani Colquehuanca, Jaime Ambrosio
ORCID: 0000-0002-9615-4383

Chura Pérez, Rita Marleni
ORCID: 0000-0001-9484-3460

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA DE TESIS

Mgtr. Pedro Cesar Mogrovejo Pineda
Presidente

Mgtr. Jaime Ambrosio Mamani Colquehuanca
Miembro

Dra. Rita Marleni Chura Pérez
Miembro

Mgtr. Rocio Muñoz Castillo
Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios:

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote:

En especial a la facultad de Derecho y Ciencia Políticas a mis profesores, con mucho cariño y como testimonio de mi profunda gratitud y ofrecido en mi formación profesional al servicio de la sociedad y equipo de colaboradores, que, a lo largo de tiempo, con su ilusión y trabajo permiten las defensas motivo de reflexiones que compartieron en las aulas universitarias por haberme enseñado y testimoniado el significado de ser futuro abogado defensor.

Apolinario Quispe Salazar

DEDICATORIA

A mis padres:

Por su incomparable cariño y confianza que depositaron mis queridos padres en mí y porque a pesar de las adversidades que se presentaron, ustedes con su esfuerzo y sacrificio me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver realizado mi sueño de ser un gran profesional al servicio de mi país y por todo queridos padres.

A mis hijos y esposa:

Por su valioso amor, apoyo incondicional y comprensión, el presente trabajo dedico a mis hijas: Fany Amanda, Nancy Susana, Ayda Lucila y Elizabeth. Y a mis adorados padres: Luis Germán quien más allá dios se lo llevo y nos cuida desde el cielo, Aida Lucila maestra y amiga a quien debo mi formación como abogado, amare y cuidaré, para verlos pronto hechos personas de bien, capaces y que puedan valerse por sí mismos.

Apolinario Quispe Salazar

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, divorcio por las causal de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01238-2010-0-2111-JR-FC-02, Distrito Judicial de Puno – Juliaca 2019; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: Muy alta, muy alta, muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: Calidad, divorcio, separación y sentencia.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What is the quality of the first and second instance judgments on divorce due to the grounds for de facto separation, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file N ° 01238-2010- 0-2111-JR-F C-02, of the Judicial District of San Román - Juliaca; 2019, the objective was: to decide the nature of the judgments under examination. It is of type, subjective quantitative, expressive exploratory level and no test, revision and transversal scheme. The example unit was a legal document, I chose by accommodation exam; to collect the information, the perception strategies and the substance examination were used; and as an instrument, an agenda, approved by a magisterial judgment. The results revealed that the nature of the explanatory part, considered and resolute, related to: the judgments of the first case were of rank: medium, high and high; and from the prayer of the second occasion: high, high and high. It was assumed that the nature of the first and second example sentences was high and high, separately.

Keywords: quality, causal, divorce, separation, judgment.

CONTENIDO

Título.....	i
Equipo de trabajo.....	ii
Jurado evaluador y asesor.....	ii
Agradecimiento	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
Contenido	viii
Índice de cuadros	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. Marco Teórico.....	8
2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias en estudio	8
2.2.1.1. Calidad de la sentencia	8
2.2.1.2. Proceso concluido.....	8
2.2.1.3. Etapas procesales.....	9
2.2.1.3.1. Esquema general del proceso de conocimiento.....	9
2.2.1.3.2. Demanda.....	9
2.2.1.3.3. Calificación de la demanda.....	9
2.2.1.3.4. Emplazamiento de la demanda	10
2.2.1.3.5. Contestación de la demanda	10
2.2.1.3.6. Saneamiento del proceso	11
2.2.1.3.7. Fijación de los puntos controvertidos.....	12
2.2.1.3.8. Audiencia de pruebas.....	13
2.2.1.3.9. Sentencia.....	13
2.2.1.3.10. Consulta.....	14
2.2.1.3.11. Sentencia de vista	15

2.2.1.4. El divorcio en el proceso de conocimiento.....	15
2.2.1.5. Los medios probatorios actuados en el proceso judicial en estudio	16
2.2.1.5.1. Documentos	16
2.2.1.5.2. Declaración de parte	16
2.2.1.6. Sujetos del proceso	17
2.2.1.6.1. El Juez	17
2.2.1.6.2. Demandante	17
2.2.1.6.3. Demandado.....	17
2.2.2. Desarrollo de la Parte Sustantiva del proceso en estudio	18
2.2.2.1. Pretensión de la parte demandante en la sentencia en estudio	18
2.2.2.2. Instituciones jurídicas del proceso en estudio	18
2.2.2.3. La familia.....	18
2.2.2.3.1. La importancia de la familia.....	18
2.2.2.3.2. La familia en la Constitución peruana.....	19
2.2.2.4. El matrimonio	19
2.2.2.4.1. Fines del matrimonio	19
2.2.2.5. El divorcio	20
2.2.2.5.1. Causales del divorcio.....	20
2.2.2.5.2. Causal de separación de hecho	20
2.2.2.5.3. Elementos de la causal.....	21
2.2.2.5.4. Cónyuge perjudicado.....	21
2.2.2.5.6. Fenecimiento del régimen de sociedad de gananciales	22
2.2.2.7. Jurisprudencia.....	22
2.3. Marco conceptual	23
III. HIPÓTESIS.....	25
IV. METODOLOGÍA.....	26
4.1. El tipo de investigación	26
4.2. Nivel de la investigación de la tesis	26
4.3. Diseño de la investigación.....	26
4.4. El universo y muestra	27
4.5. Definición y operacionalización de variables.....	28
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28

4.7. Plan de análisis	28
4.8. Matriz de consistencia	29
4.9. Principios éticos.....	31
V. RESULTADOS	32
5.1. Resultados.....	33
5.2. Análisis de resultados	38
VI. CONCLUSIONES.....	52
Referencias bibliográficas	54
Anexos	
Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente N° 03756-2016-0-2301-JR-FC-01	83
Anexo 5: Declaración de compromiso ético.....	89

ÍNDICE DE CUADROS

Resultados parciales de la sentencia de primera instancia

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva.....32

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa.....34

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive37

Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva.....39

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa.....40

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive44

Resultados consolidados de las sentencias en estudio

Cuadro 7: Calidad de la sentencia primera instancia.....46

Cuadro 8: Calidad de la sentencia segunda instancia47

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación surge de la información obtenida sobre la mala administración de la justicia en el ámbito internacional, nacional y local, sumado a esto la corrupción por parte de algunos magistrados quienes emiten sentencias parcializadas, lo conlleva a la desconfianza en la justicia por parte de la población, por lo que se ha formulado el siguiente problema: ¿Cuál es la calidad de sentencias del proceso concluido sobre divorcio absoluto por causal de separación de hecho; N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del distrito judicial de Puno - Juliaca? 2019, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, cuyo objetivo fue: Determinar la calidad de las sentencias en estudio.

Desde la perspectiva académica de este trabajo, la justificación del mismo está directamente relacionada con generar cambios en nuestro sistema de administración de justicia, asimismo porque los resultados de la presente investigación servirán, para sensibilizar a los operadores de justicia; porque los inducirá a reflexionar y a ejercer la función jurisdiccional con mayor compromiso.

Con base en lo anterior, los resultados obtenidos de este trabajo permitirán a nuestros magistrados tener mayor cuidado en sus resoluciones judiciales, asimismo estén debidamente motivadas las sentencias que emitan, lo conllevará a la mejora y continua de las decisiones judiciales.

La metodología es de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio, descriptivo, de diseño transaccional, retrospectivo, y no experimental, para la recolección de datos se seleccionó un expediente judicial concluido, aplicando el muestreo no probabilístico, denominado técnica por conveniencia; se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y se aplicó listas de cotejo elaborado y aplicado de acuerdo a la estructura a la sentencia, validado mediante juicio de expertos .

Asimismo, Según Parma & Mangiafico (2014) señalan: “Las sentencias deben ser fundadas en argumentos justos e indestructibles” (p. 206).

La búsqueda de conocimientos sobre la calidad de las sentencias de un proceso judicial específico, motivó observar el contexto temporal y espacial del cual emerge, porque en términos reales las sentencias se constituyen en un producto de la actividad del hombre que obra a nombre y en representación del Estado.

Linde (2015), la administración de justicia en España: claves de su crisis, nos indica que: Para afrontar con éxito las deficiencias de la Administración de Justicia es necesario identificar las causas de las mismas y poner de relieve los remedios que pueden aplicarse. Las causas principales, tendrían su origen: en la calidad de la legislación; en la globalización jurídica; en la concepción inadecuada de los procedimientos judiciales; en el modo de seleccionar a los jueces y fiscales, así como en la formación de los abogados; en la posición desigual de los menos pudientes ante la Justicia; y en la organización y funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.

Langer (2017), la justicia alemana en crisis por falta de jueces y fiscales:

Las medidas de ahorro del Estado alemán han llevado a los juzgados de primera instancia y regionales a una situación problemática. Los juicios duran demasiado, los jueces se quejan de sobrecarga de trabajo y la ya hoy tensa situación empeorará en los próximos 10 a 15 años, ya que en la Justicia se producirá una enorme ola de jubilaciones.

Antes, la meta de todo estudiante de derecho era llegar a ser fiscal o juez. Pero la perspectiva de poder servir a la Justicia ahora se ve opacada por el pronóstico de que a veces se gana allí solo un tercio de lo que ganan los compañeros de estudio contratados por grandes bufetes jurídicos.

Hasta el año 2030 se jubilará cerca de un 40 por ciento de los juristas del sistema judicial. En los estados federados del este, esa cifra llegará incluso a un 60 por ciento. Si la política no pone manos a la obra en este asunto, el Estado de derecho corre peligro, subraya. Especialmente alarmante es el hecho de que los tribunales se ven obligados a liberar a cada vez más acusados o detenidos en prisión preventiva porque los juicios se demoran demasiado.

Eguiguren Praeli (1999), nos dice que:

Existe amplio consenso en considerar a la corrupción como el problema más grave y extendido en nuestro sistema judicial. Y bien este fenómeno no es privativo de dicho ámbito, adquiere singular relevancia dado que la prevalencia de la corrupción en un sistema judicial destruye los componentes esenciales de su legitimidad y credibilidad, tales como la imparcialidad, previsibilidad, transparencia y la propia justicia de su actuación y resoluciones.

(...) En suma, el problema de la corrupción es muy grave y su solución bastante compleja.
(...) Que el desarrollo de mecanismos internos de fiscalización y sanción ejemplar, a cargo de órganos independientes y calificados, podrá lograr avances en la lucha contra la corrupción. Por ello tendrá que ser complementado con acciones efectivas de moralización en los gremios de abogados, la permanente investigación y denuncia de casos de corrupción por parte de la prensa, la labor de organizaciones sociales dedicadas a la protección de las víctimas de estas prácticas, y la activa presencia de la Defensoría del Pueblo en la recepción, tramitación y seguimiento de quejas en este campo. (p. 56-58)

Enunciado del problema de la presente investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias del proceso concluido sobre divorcio absoluto por causal de separación de hecho, expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Puno, Juliaca; 2019?

Para dar solución al problema se trazó un objetivo general:

Determinar la calidad de las sentencias del proceso concluido sobre divorcio absoluto por la causal de separación de hecho; expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Puno - Juliaca; 2019.

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos:

- 1.** Determinar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho en primera instancia de la parte expositiva.

2. Determinar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho en primera instancia de la parte considerativa.

3. Determinar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho en primera instancia de la parte resolutive.

4. Determinar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho en segunda instancia de la parte expositiva.

5. Determinar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho en segunda instancia de la parte considerativa.

6. Determinar la calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho en segunda instancia de la parte resolutive.

JUSTIFICACIÓN

Desde la perspectiva académica de este trabajo, la justificación del mismo está directamente relacionada con generar cambios en nuestro sistema de administración de justicia, asimismo porque los resultados de la presente investigación servirán, para sensibilizar a los operadores de justicia; porque los inducirá a reflexionar y a ejercer la función jurisdiccional con mayor compromiso.

Con base en lo anterior, los resultados obtenidos de este trabajo permitirán a nuestros magistrados tener mayor cuidado en sus resoluciones judiciales, asimismo estén debidamente motivadas las sentencias que emitan, lo conllevará a la mejora y continua de las decisiones judiciales.

La metodología es de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio, descriptivo, de diseño transaccional, retrospectivo, y no experimental, para la recolección de datos se seleccionó un expediente judicial concluido, aplicando el muestreo no probabilístico, denominado técnica por conveniencia; se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y se aplicó listas de cotejo elaborado y aplicado de acuerdo a la estructura a la sentencia, validado mediante juicio de expertos .

Asimismo, Según Parma & Mangiafico (2014) señalan: “Las sentencias deben ser fundadas en argumentos justos e indestructibles” (p. 206).

Que, aunado a ello, tenemos la libertad de analizar y criticar las resoluciones y fallos judiciales con mesura amparados en la Constitución Política del Estado, artículo 139 inciso

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Delgado (2015) en la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Paz- Bolivia, presento una investigación analítica – deductiva titulada “responsabilidad civil originada por el divorcio sanción”, utiliza las técnicas de investigación documental información referida a leyes, códigos, reglamentos y otras normas y se procedió a aplicar guías de encuesta dirigidas a autoridades del Órgano Judicial de la Ciudad de la Paz y abogados especialistas en Derecho de Familia; al término de la investigación concluyen: 1) (...) de acuerdo a los datos cualitativos y cuantitativos desarrollados en la investigación académica, la estructura económica, la realidad social es cada vez más angustiante de manera gravitante en la debilidad de los valores espirituales, morales haciendo que estos cedan terreno cada vez más a otros factores, lo que trae como resultado una crisis profunda en la familia boliviana; 2) (...) en divorcios en los que él o la cónyuge víctima, no solo se ve lastimada afectivamente sino que no tienen posibilidades de contar con una reparación económica por todo el daño sufrido a consecuencia del divorcio. Entre las causas principales de divorcios, están los matrimonios jóvenes que, al transcurrir el tiempo, no resultan por la falta de entendimiento de la pareja, al desconocer el verdadero significado de la familia por contraer esta gran responsabilidad en una edad inmadura, así como también incide la violencia familiar y la falta de comunicación (...); 3) (...) los datos cualitativos presentados en el espacio de una década se observa que la cantidad de divorcios tiende a crecer de manera lineal (...); 4) Al aceptarse la procedencia de una indemnización, no se trata de convertir el deshonor en dinero, sino de enmendar la ofensa producida y de suprimir los efectos de la antijuricidad. No es cuestión de lucro, sino de reparación, y pese a ser verdad que puede intentarse lucrar con la desgracia, lo mismo puede ocurrir en todos aquellos que la tesis favorable a la reparación cuenta con razones justificativas más sólidas que la doctrina negativa (...). La reparación del daño y, por ende, la aplicación de los principios generales de la responsabilidad civil, procede en todos aquellos supuestos en los que se presenten los elementos de esta figura jurídica.

Para (Rengifo, 2018) en su tesis titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda

instancia sobre divorcio por adulterio y separación de hecho, en el expediente N°01219-2010-0-1601-JR-FC-01, del distrito judicial de La Libertad – Trujillo. 2017” La por adulterio y separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, ¿en el expediente N° 01219-2010-0-1601-JR-FC-01?; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue el expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo; validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive; pertenecientes a: la sentencia de primera y segunda instancia fueron de rango: muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango: muy alta, respectivamente.

Para (Rojas, 2018) en su tesis titulado “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho en el expediente N° 00147-2012-0-1618-JM-FC-01 del distrito judicial La Libertad – La Esperanza. 2017” La investigación tuvo como problema ¿cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, divorcio por causal de separación de hecho según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00147-2012-0-1618- JM-FC-01, del distrito judicial La Libertad –La Esperanza – 2017. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango en un nivel muy alto y de la misma manera en la sentencia de segunda instancia se obtuvo el rango de un nivel muy alto. Por ende, se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias en estudio

Se desarrollarán las bases teóricas con mayor profundidad y amplitud las que se encuentran relacionadas al trabajo de investigación calidad de las sentencias del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho, expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del distrito judicial de Puno.

2.2.1.1. Calidad de la sentencia

Los magistrados deben emitir sentencias claras y motivadas con preceptos normativos, jurisprudenciales y doctrinarios.

Taruffo (2006) alude:

(...) existe tres criterios y su combinación podrá brotar un esquema de valoración que permita determinar si y cuándo la decisión es justa: a) corrección de la escogencia y de la interpretación de la regla jurídica aplicable al caso; b) comprobación confiable de los hechos importantes del caso; y, c) empleo de un procedimiento valido y justo para llegar a la decisión (...). (p. 203-204)

2.2.1.2. Proceso concluido

Gonzales (2014) afirma:

Que, la forma normal como debe concluir un proceso judicial es mediante la sentencia; excepcionalmente de acuerdo con nuestro sistema procesal, el proceso puede también concluir de manera especial mediante: a) la conciliación, allanamiento y reconocimiento; b) transacción judicial; c) desistimiento; y, d) abandono (...).

(...) normalmente la finalización del proceso jurídico se produce con la sentencia que dicta el Juez, pero la sentencia no siempre llega a ser necesaria, sino que pueden producirse actos de las partes destinadas a facilitarlos (...)

En el expediente concluido de divorcio por causal de separación de hecho, expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del distrito judicial de Puno, el proceso concluye mediante sentencia de vista expedido por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Puno.

2.2.1.3. Etapas procesales

2.2.1.3.1. Esquema general del proceso de conocimiento

Hernández & Vásquez (2013) da a conocer que son:

- 1) Etapa postulatoria.
- 2) Etapa que comprende la audiencia de saneamiento y la de conciliación
- 3) Etapa probatoria.
- 4) Etapa resolutoria o conclusión.
- 5) Etapa recursiva.
- 6) Etapa de ejecución. (p. 80)

2.2.1.3.2. Demanda

Benavente (1989) asevera que la demanda “(...) es la presentación formal que el actor hace al tribunal para que se pronuncie sobre la acción o acciones que está ejercitando” (p. 13).

De acuerdo al expediente en estudio A interpone demanda en contra de B, siendo la pretensión: de declare fundada la demanda de divorcio por causal de separación de hecho durante un periodo ininterrumpido de dos años, se disuelva el matrimonio civil celebrado entre las partes, fenecido el régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, se declare el cese del derecho de heredarse entre las partes y la demandada de llevar el apellido del demandante. Demanda que se tramitó ante el Segundo Juzgado de Familia de Juliaca, expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02

2.2.1.3.3. Calificación de la demanda

Bacre (1996) estima que: “(...) la demanda es admisible cuando tiene virtualidad para abrir la instancia e introducir la o las pretensiones en el proceso, con independencia de su éxito o rechazo en la sentencia definitiva” (p. 345).

En el proceso judicial fenecido en estudio el Juez del 2° Juzgado de Familia de Juliaca calificó la demanda y mediante Resolución N° 01 la declaró inadmisibile conforme al artículo 426 inciso 1) del Código Procesal Civil, por no cumplir el demandante con a) acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de su obligación alimentaria respecto a la separación de hecho, conforme al artículo 345-A del Código Civil; y, b) indicar si dentro de la sociedad conyugal han adquirido bienes inmuebles; se le concedió el plazo de tres días para que cumpla con subsanar las omisiones advertidas bajo de apercibimiento de rechazarse su demanda.

Dentro el termino de ley el demandante A subsanó las omisiones advertidas y mediante resolución N° 02 se admitió su demanda de divorcio por causal de separación de hecho seguido por “A” en contra de “B”, tramitándose en la vía del proceso de conocimiento se le corrió traslado a la demandada para que en el término de treinta días proceda a absolver la demanda bajo apercibimiento de declarársele su rebeldía, así también se le puso en conocimiento del Ministerio Público.

(Expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02,)

2.2.1.3.4. Emplazamiento de la demanda

Monroy (1992) indica:

El emplazamiento es el acto por el cual se notifica al demandado la demanda; es también el momento en el cual se establece la relación procesal, de allí su importancia para definir varias situaciones importantes, por cierto, siempre que se haya realizado válidamente. (p. 37)

En el proceso judicial en estudio mediante cedula de notificación la que contiene el

autoadmisorio, demanda y anexos se le notificó a la demandada en su domicilio real. De igual forma se le notificó la Representante del Ministerio Público con la cedula de notificación la que contiene el autoadmisorio, demanda y anexos.

(Expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02)

2.2.1.3.5. Contestación de la demanda

En opinión de Castro (1926), “(...) contestación es la manifestación verbal o escrita que hace el demandado respecto de las afirmaciones contenidas en el escrito de demanda” (p. 135).

Conforme al expediente en estudio, la demandante mediante escrita se apersonó al proceso y señaló su domicilio real y procesal, mediante resolución N° 03 se tiene por apersonada a la demandada al proceso y por señalado su domicilio procesal (casilla electrónica).

Posterior a ello y dentro el termino de ley la demandada absuelve el traslado de la demanda contradiciéndola en todos sus extremos, contradice los fundamentos de hecho y adjunta medios probatorios declaración personal del demandado conforme al pliego interrogatorio y documentales.

Mediante resolución N° 04 se resolvió declarar inadmisibile la contestación de la demanda por no haber adjuntado tasa judicial por ofrecimiento de pruebas, se le concedió el plazo de tres días a la demandada para que cumpla con subsanar la omisión advertida, bajo apercibimiento de rechazarse su demanda.

La demandada dentro del término de ley cumple con subsanar la omisión advertida y mediante resolución N° 05 se tiene por contestada la demanda en los términos expuestos y por ofrecidos los medios probatorios. (Expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02)

2.2.1.3.6. Saneamiento del proceso

Silveira (1947) da a conocer:

(...) el despacho saneador es aquel dado por el juez antes de iniciada la instrucción y juzgamiento del proceso. En este despacho el juez examina la legitimidad ad processum

(aunque puede hacerlo antes) y la legitimidad ad causam (momento específico para hacerlo), así como decreta las nulidades insubsanables y las providencia para la desaparición de las sanables. (p. 265)

En el proceso judicial en estudio, mediante resolución N° 6 conforme lo establece el artículo 465 inciso 1) del Código Procesal Civil, se resolvió declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida y por saneado el proceso; se notifica a las partes para que propongan por escritos al juzgado los puntos controvertidos en el término de tres días, bajo apercibimiento de ser fijados por el juzgado.

Dentro del término de ley el demandante mediante escrito propuso los puntos controvertidos: 1) establecer la existencia de la causal de separación de hecho de los cónyuges por un periodo interrumpido de dos años; 2) establecer la procedencia para que se disuelva el matrimonio; 3) establecer la procedencia para declarar fenecido el régimen de sociedad de gananciales; 4) establecer la procedencia para que se declare el cese del derecho de heredarse entre las partes y la demandada de llevar el apellido del demandante.

La demandada no propuso puntos controvertidos.

(Expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02)

2.2.1.3.7. Fijación de los puntos controvertidos

En el proceso judicial en estudio, mediante resolución N° 09 se resolvió la fijación de los puntos controvertidos: 1) La determinación de que el demandante y el demandado se encuentra separados por más de dos años; 2) La determinación de que el demandante se encuentra al día en el pago de sus obligaciones alimentarias; 3) la determinación de que no ha existido entre las partes animo de reiniciar la vida en común; 4) La determinación de que en la relación conyugal no han adquirido bienes susceptibles de liquidar; 5) La determinación de que corresponde señalar una indemnización por daños y perjuicios a favor del cónyuge agraviado.

Se admiten los medios probatorios del demandante como son la declaración de parte de la demandada en la audiencia de pruebas conforme al pliego interrogatorio que se adjuntó, y

las documentales.

Se admiten los medios probatorios de la parte demandada ofrecido en su escrito de contestación de demanda como la declaración de parte del demandante en la audiencia de pruebas conforme al pliego interrogatorio que se adjuntó y las documentales.

Se fija día y hora para la realización de la audiencia de pruebas. (Expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02)

2.2.1.3.8. Audiencia de pruebas

Hinostroza (2016) expresa:

(...) el órgano jurisdiccional convocará a la audiencia de pruebas siempre y cuando la actuación de los medios de prueba admitidos lo amerite (como cuando se hubiere ofrecido y admitido como medios probatorios los siguientes: declaración de parte, declaración de testigos, pericia e inspección judicial). (p. 547)

En el día y hora programada ante el Segunda Juzgado de Familia de Juliaca se lleva a cabo la audiencia de pruebas con la presencia del Juez de la causa, la intervención del especialista legal, el demandante debidamente acompañado de su abogado y la demandada acompañada de su abogado, llevándose a cabo la audiencia de pruebas de la siguiente manera:

- a) Actuación de pruebas de la parte demandante; declaración de parte de la demandada conforme al pliego interrogatorio, previo juramento de ley, contestó seis preguntas propuestas por el demandante.
- b) Actuación de pruebas de la parte demandada; declaración de parte del demandado conforme al pliego interrogatorio, previo juramento de ley procede a absolver las preguntas propuestas por la parte demandada.

Con lo que concluyó la diligencia, firmando las partes intervinientes. (Expediente N° 01238-2010-0-111-JP-FC-02,)

2.2.1.3.9. Sentencia

Que, conforme al inciso 12) del artículo 478 del Código Procesal Civil, el plazo

máximo aplicable al proceso de conocimiento para expedir sentencia es de 50 días, conforme al artículo 211 del citado cuerpo de leyes, numeral este último que prescribe que, antes de dar por concluida la audiencia de pruebas, el Juez comunicará a las partes que el proceso está expedito para ser sentenciado, precisando el plazo en que lo hará. (Silva, 2017).

En el expediente en estudio, habiéndose recabado todos los medios probatorios, el Juez emite sentencia mediante resolución N° 14 falla declarando fundada la demanda interpuesta por “A” en contra de “B” sobre divorcio por la causal de separación de hecho, declarándose disuelto el vínculo matrimonial, extinguiéndose los derechos hereditarios entre los ex cónyuges y fenecida la sociedad de gananciales sin liquidación al no haberse adquirido bienes dentro del matrimonio; y, sin pronunciamiento sobre indemnización al no haberse acreditado la existencia del cónyuge perjudicado. El cese del derecho de la demandada de llevar el apellido del demandante. Ordenando que en caso de no ser apelada el fallo sea elevado en consulta al superior jerárquico. (Expediente N° 01238-2010-0-111-JP-FC-02,).

2.2.1.3.10. Consulta

Hinostroza (2016) da a conocer:

(...) es un instrumento procesal de control de resoluciones judiciales por el cual la instancia superior conoce en ciertos casos expresamente contemplados en la ley lo resuelto por el inferior jerárquico, que no ha sido objeto de impugnación por parte de los justiciables o sus representantes. Para tal efecto son elevados los autos de oficio por el Juez (...). (p. 351)

En el expediente en estudio ninguna de las partes interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia expedida por el Primer Juzgado de Familia de Tacna, por lo que es elevada en consulta al superior jerárquico.

El expediente es remitido a la Segunda Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Juliaca para la consulta respectiva, mediante resolución N° 15 la Primera Sala

Civil tiene por recibido el expediente materia de consulta de sentencia y señala día y hora para la vista de la causa. (Expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02,)

2.2.1.3.11. Sentencia de Vista

En el expediente en estudio la Segunda Sala Civil Permanente de Juliaca expide sentencia de vista contenida en la resolución N° 18 aprobando la sentencia contenida en la resolución N° 14 que falla: declarando fundada la demanda interpuesta por “A” en contra de “B” sobre divorcio por la causal de separación de hecho, declarándose disuelto el vínculo matrimonial, extinguiéndose los derechos hereditarios entre los ex cónyuges y fenecida la sociedad de gananciales sin liquidación al no haberse adquirido bienes dentro el matrimonio; y, sin pronunciamiento sobre indemnización al no haberse acreditado la existencia del cónyuge perjudicado. El cese del derecho de la demandada de llevar el apellido del demandante. (Expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02)

2.2.1.4. El divorcio en el proceso de conocimiento

Mengione, Mirta (2000) sostiene:

(...) de que las normas de derecho de familia además de ser de derecho privado son también de orden público que conllevan características especiales, tales como la limitación del principio dispositivo, asignación del proceso de conocimiento, la competencia de los órganos en materia civil, el reconocimiento de litisconsorcio pasivo, la intervención del Ministerio Público, entre otros. (p.45)

Conforme a lo previsto en el Capítulo II denominado Disposiciones Especiales; sub capítulo 1°: Separación de cuerpos o Divorcio por Causal, norma contenida en el artículo 480 del Código Procesal Civil, el proceso de divorcio por las causales previstas en el artículo 333 del Código Civil, corresponde tramitarse en el proceso de conocimiento con las particularidades reguladas en dicho subcapítulo, (Silva, 2017).

2.2.1.5. Los medios probatorios actuados en el proceso judicial en estudio

2.2.1.5.1. Documentos

Cardoso Isaza (1979), conceptúa al documento como:

Cualquier cosa que, siendo susceptible de ser percibido por la vista o el oído, o por ambos, sirve por sí misma para ilustrar o comprobar, por vía de representación, la existencia de un hecho cualquiera o la exteriorización de un acto humano. (p. 300).

A. Documentos presentados por la parte demandante

- a. Declaración personal de la demandada conforme al pliego interrogatorio en sobre cerrado.
- b. Acta de matrimonio.
- c. Copia certificada de denuncia policial.
- d. Licencia municipal de funcionamiento.
- e. Certificado médico.

B. Documentos presentados por la parte demandada

- a. Declaración personal que prestara el demandante conforme al pliego interrogatorio en sobre cerrado.
- b. Expediente N° 1871-2016 sobre divorcio.
- c. Tres tomas fotográficas
- d. Cuatro boletas de venta y facturas

2.2.1.5.2. Declaración de parte

Para Abelenda (1980):

La confesión desde el punto de vista civil y como prueba de los hechos o actos jurídicos, es la declaración judicial o extrajudicial, espontánea o provocada por interrogatorio de la parte contraria o por el juez directamente en un juicio, mediante la

cual una parte capaz negocial (y de obligarse), reconoce total o parcialmente un hecho o circunstancia que puede producir consecuencias jurídicas a su cargo. (p. 402).

En el proceso judicial se ofrecieron la declaración de parte del demandante y de la demandada llevada a cabo en la audiencia de pruebas
(Expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02)

2.2.1.6. Sujetos del proceso

2.2.1.6.1. El juez

D'Onofrio (1945) sostiene:

(Es) una persona individual (o colegiada), que tiene por oficio propio declarar, con fuerza obligatorio para las partes, cuál sea, en cada caso, la voluntad de la ley (...)

(...) Ante todo, el juez debe ser Extraño a las Partes (...); el juez representa un interés diverso, es decir, la del Estado en la actuación de la ley y, generalmente, en la composición del conflicto surgido entre las partes mediante la aplicación de una norma jurídica (...).

(...) la función específica del juez es la de declarar la voluntad de la ley, con efecto vinculativo para las partes, en los casos concretos. (pp. 54-55).

2.2.1.6.2. Demandante

Azula (2000) describe:

“(...) por demandante se entiende quien ejerce la acción y formula la pretensión (...).

(...) en doctrina se utiliza el vocablo actor para referirse al demandante (...). En sentido lato, actor es quien genera o da lugar a la instancia (...).” (p. 222).

2.2.1.6.3. Demandado

Azula (2000), por demandado se entiende “(...) el sujeto activo de la contradicción y pasivo de la pretensión”. (p. 222).

2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas Sustantivas relacionados con las sentencias en estudio

2.2.2.1. Identificación de la pretensión resuelta en la sentencia

Conforme a lo expuesto en la sentencia la pretensión, respecto al cual se pronunciaron en ambas sentencias fue: el divorcio por causal de abandono injustificado del hogar conyugal y accesoriamente alimentos, suspensión de patria potestad y tenencia respecto del menor XX. (Expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02,)

2.2.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el divorcio

2.2.2.3. La Familia

Torres (2016) sostiene:

La familia es la institución social más antigua que conoce la humanidad, entendida como un conjunto de personas unidas por vínculos de parentesco, afinidad, matrimonio, concubinato, de amor de solidaridad. En la sociedad moderna, la familia se presenta, no solamente como una unidad jurídica, social y económica, sino, fundamentalmente, como el primer grupo social de amor y solidaridad que enfrenta los dramáticos problemas surgidos de la soledad, la enfermedad, la vivienda, la inseguridad ciudadana, la marginalidad, la pobreza (...). (p. 569)

2.2.2.3.1. Importancia de la familia

Montoya (2006) afirma:

La familia tiene una extraordinaria importancia dentro de la comunidad; así lo demuestra la historia en cada una de las sociedades vividas por el hombre en diferentes partes del mundo, constituyendo el primer medio social a que surge el hombre. El influjo diario que imprime el clima familiar a sus miembros, les otorga una orientación tal que resulta luego muy difícil de ser combatida o extirpada, y el hombre continuará actuando en el campo social extra familiar sea consciente o inconscientemente, en

concordancia con ese sentido acuñado dentro de la íntima comunidad. (p. 61)

2.2.2.3.2. La familia en la Constitución peruana

Vilcachagua (2005) enfatiza:

La familia es una institución jurídica privada si nos atenemos, como creemos que es lo más realista, a un criterio subjetivo en la delimitación de la suma división del Derecho en público y privado, que es, por cierto, tan importante mantener para garantizar del mejor modo la efectiva sumisión del conjunto heterogéneo de las relaciones interpersonales a lo requerido por la justicia (...). (p. 347)

2.2.2.4. El matrimonio

Castillo Freyre & Torres Maldonado (2013) sostiene:

Conceptualizando sociológicamente, el matrimonio es la institucionalización de la relación cuyo sustento está en la unión intersexual reconocida por la ley. Para el derecho, tratando de no alejarnos de las concepciones del Código Civil peruano es un acto jurídico especial que celebran dos personas de sexos complementarios con la finalidad básica de hacer vida en común, procrear y educar a sus hijos. (p. 13)

2.2.2.4.1. Fines del matrimonio

Castillo Freyre & Torres Maldonado (2013) manifiestan:

El matrimonio ha sido la institución por excelencia que ha reforzado aquella idea tradicional de familia, erigida sobre los pilares del parentesco la convivencia y la sexualidad (heterosexual). Asimismo, existe unanimidad en que, es mediante el matrimonio, que se garantiza la estabilidad y permanencia de la familia. No obstante, esas ansias en una búsqueda de permanencia del matrimonio lastimosamente- muchas veces se ve interrumpida por diversos factores, que han sido agrupados en una categoría mayor como lo es el divorcio. (p. 13)

2.2.2.5. El divorcio

Diez-Picazo & Gullón (1990) definen:

El divorcio es una decisión del estado dictada e sus tribunales, previa acción y proceso contradictorio, dado que no puede existir un derecho individual y libérrimo de la persona a la recuperación de su libertad, pues ello sería semejante a los repudios: tampoco es posible un divorcio por decisión unilateral, es necesario apoyarse en una causa legítima tipificada en base a ello, se ha señalado a nivel jurisprudencial (...) el divorcio consiste en la disolución definitiva del vínculo matrimonial declarada judicialmente al haberse incurrido en algún de las causales previstas por la ley, poniéndose fin a los deberes conyugales y a la sociedad de gananciales, si es que los cónyuges optaron por dicho régimen patrimonial. (p. 115)

2.2.2.5.1. Causales de divorcio

Diez-Picazo & Gullón (1990) sostienen:

Las causales son conductas antijurídicas que atentan contra la paz conyugal. Es todo acto u omisión imputable al cónyuge que daña la confianza y respeto matrimonial, permitiendo al cónyuge inocente utilizarla como sustento para requerir la disolución del vínculo matrimonial. Las causales o causas por las cuales un juzgado puede otorgar un divorcio, se denominan comúnmente las causales para el divorcio, que grosso modo, no son más que presupuestos de hecho, cuya verificación el ordenamiento jurídico vinculara con un determinado efecto jurídico, esto es, el cese del matrimonio. (p. 17)

2.2.2.5.2. Causal de separación de hecho

Cabello (2001) sostiene:

Es necesario distinguir en la causal de separación de hecho, el tratamiento legislativo dual que ha merecido, en su comprensión o mejor aún difusión como causal objetiva remedio para efectos de la declaración de divorcio y de su tratamiento evidentemente inculpatario para la regulación de sus efectos. Tales como indemnización, alimentos, adjudicación preferente de bienes sociales, que requieren la identificación de ·m

cónyuge perjudicado, a quien el juez por mandato de ley deberá proteger, pero que antes tendrá que reconocer en el proceso, pero no a partir de un acto de buena voluntad, sino que procesalmente requiere reconvención y debate probatorio que determinen al perjudicado ¿inocente?, el perjuicio y la reparación en su quantum y forma. (p. 413)

2.2.2.5.3. Elementos de la causal

Elemento objetivo: Cese efectivo de la vida conyugal, Apartamiento de los cónyuges por decisión unilateral o acuerdo de ambos. Incumplimiento del deber de cohabitación.

Elemento subjetivo: Intención de interrumpir la convivencia mediante la separación, por tanto, no se amerita la causal cuando es por efecto de cuestiones laborales, requiriéndose el cumplimiento de las obligaciones alimentarias u otras pactadas por los cónyuges, acotándolo así el propio texto legal modificatorio, en su parte final.

Elemento temporal: Se requiere que la separación de hecho se prolongue por dos años si los cónyuges no tienen hijos o éstos son mayores de edad y cuatro años si tienen hijos menores de edad.

2.2.2.5.4. Cónyuge perjudicado

Cabello (2001) alude:

Aspecto de particular importancia resulta ser la determinación del cónyuge perjudicado, particularmente si consideramos la trascendencia de la fijación de los efectos personales y patrimoniales de la disolución, máxime si tenemos en cuenta que el perjudicado no necesariamente ha de coincidir con la persona del cónyuge emplazado, podrá serlo si éste es el consorte abandonado en contra de su voluntad, más no lo será si la separación de los cónyuges se ha producido por propio acuerdo; e incluso el demandante podría ser calificado como perjudicado, si no es el abandonante y prefiere invocar el retiro del otro consorte en esta causal y no en la de abandono injustificado de la casa conyugal, causal para la cual, de acuerdo a un criterio no le requerirán que pruebe lo injustificado del abandono, comprendiéndose la inversión de la carga de la prueba de este elemento, mientras que según el otro criterio, se le exigirá que acredite este extremo de lo afirmado. optando de este modo por facilitar su causal. (p. 416)

2.2.2.5.5. Requisito de la admisibilidad de la demanda

Cabello (2001) menciona:

Para invocar la causal, la ley establece que es necesaria la acreditación del cumplimiento de la obligación alimentaria. Comprendido como requisito de admisibilidad, las pruebas del cumplimiento de dicha obligación deberán recaudarse a la demanda, tales como consignaciones, retenciones, documentos privados como recibos, gastos diversos a favor de los acreedores alimentarios, (...). (p. 416)

2.2.2.5.6. Fenecimiento del régimen de sociedad de gananciales

Conforme a lo dispuesto por el artículo 319° del Código Civil modificado, relativo al fenecimiento de la sociedad de gananciales se establece que en los casos previstos en los incisos 5 y 12 del artículo 333° del Código Civil, esto es la causal de abandono injustificado de la casa conyugal y la separación de hecho de los cónyuges se considera que la sociedad de gananciales fenecce desde el momento en que se produce la separación de hecho, apartándose de este modo de la regla general aplicable en la materia cual es que el fenecimiento se produce desde la fecha de la notificación de la demanda.

Cabello (2001) agrega:

(...) genera más de una preocupación, que hace requerible una mayor exigencia en la probanza de la causal de separación de hecho y que nos hace dudar seriamente de que por ejemplo la denuncia policial y su subsiguiente constatación pueda tener mayor repercusión como prueba única al igual como ocurre en la causal culposa, ello teniendo en cuenta, que la probanza no sólo va a implicar la verificación de la causal sino además, la determinación de la fecha cierta de fenecimiento de la sociedad de gananciales, (...). (p. 417).

2.2.2.7. Jurisprudencia

En la Casación N° 4664-2010-Puno, III Pleno casatorio: la fijación de una indemnización en el divorcio por separación de hecho:

Se refiere a un importante caso resuelto por la Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República con fecha 18/03/2011, sobre la “Fijación de una Indemnización en el Divorcio por Separación de hecho”. Objetivo: siendo el punto principal del debate el de “Determinar si procede fijar la indemnización de oficio o si solo esta se fija a pedido de parte”. Material y Métodos: Se empleó una ficha de análisis de documentos, analizando una muestra consistente en el Expediente N° 599-2006- FA, dando lugar a la sentencia dictada en el tercer pleno casatorio civil realizado por las salas civiles permanente y transitoria de la corte suprema de justicia de la república del Perú- Casación N° 4664-2010-Puno, a través del método descriptivo explicativo. El diseño fue no experimental ex post facto. Resultados: en la que resuelve declarar infundada, el recurso de Casación interpuesta por el demandante Rene Huaquipaco Hanco y ordena indemnizar a la parte demandada, Catalina Ortiz Velazco de Huaquipaco con la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 SOLES), en fundamento del Art. 345-A del Código Civil Peruano, por daños y perjuicios.

2.3. Marco Conceptual

Acta de audiencia. Documento en el que consta la voluntad de los sujetos en conflicto, manifestada en el marco de una audiencia de conciliación, judicial o extrajudicial, en el que señala si las partes llegaron a un acuerdo total, parcial, si no llegaron a un acuerdo o si no asistieron a las sesiones programadas. (Monroy, 2013).

Actuación judicial. Actos realizados en ejercicio de la jurisdicción del juez, con la finalidad de pronunciarse sobre lo expuesto en la demanda. Se reconoce que su principal expresión se da a través de la emisión de resoluciones judiciales: decretos, autos y sentencia. (Monroy, 2013).

Apercibimiento. “Requerimiento hecho por el juez, para que uno ejecute lo que le manda o tiene mandado, o para que procesa como debe conminándole con multa, pena o castigo si no lo hiciera” (Cabanellas, 2006).

Audiencia. Término que proviene del vocablo audire que significa el acto de oír realizado

por el juez o tribunal a las partes antes de decidir la controversia. Esta actividad asegura la preeminencia del principio de oralidad e inmediación en el proceso, y, por lo tanto, garantiza el debido proceso al permitir a las partes expresar sus posiciones y tener contacto con la prueba actuada. (Monroy, 2013).

Debido proceso. El debido proceso tiene sus orígenes en el derecho anglosajón, con la característica de evolucionar conforme se desarrolla en la jurisprudencia. Se suele vincular al concepto del debido proceso para todo tipo de proceso, sea arbitral, judicial, administrativo, etc. (Monroy, 2013)

Demanda. En sentido estricto suele definirse como demanda el acto inicial de la relación procesal, independientemente del tipo de proceso que se inicie. (Monroy, 2013).

Expediente. “Negocio o asunto que se ventila ante los tribunales, a instancia de parte interesada, o de oficio, pero sin existir juicio contradictorio. En tal sentido, pueden calificarse de expedientes todos los actos de la jurisdicción voluntaria (Cabanelas, 2006)”.

Evidenciar. “Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro” (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Folio. “Hoja de un libro o cuaderno; y, más especialmente, de un expediente o proceso. Los autos judiciales han de ser foliados, es decir, numerados, para facilidad en las citas y comprobación de que no hay sustracción de documentos” (Cabanelas, 2006).

Jurisprudencia. “Se entiende por jurisprudencia la interpretación que de la ley hacen los tribunales para aplicarla a los casos sometidos a su jurisdicción. Así pues, la jurisprudencia está formada por el conjunto de sentencias dictadas por los miembros del poder judicial sobre una materia determinada” (Cabanelas, 1998).

Normatividad. Cualidad de normativo Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Parámetro. Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una

situación (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

III. HIPÓTESIS

3.1 HIPOTESIS GENERAL.

La calidad de las sentencias del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho del expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del distrito judicial de Puno, es de calidad alta y muy alta respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho de primera instancia de la parte expositiva es muy alta

La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho de primera instancia de la parte considerativa, es alta.

La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho de primera instancia de la parte resolutive es alta.

La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho de segunda instancia de la parte expositiva es mediana.

La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho de segunda instancia de la parte considerativa, es muy alta.

La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho de segunda instancia de la parte resolutive, es muy alta.

IV. METODOLOGÍA

4.1. El tipo de investigación

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento del problema: ¿Cuál es la calidad de sentencias del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Puno - Juliaca; 2019?

Cualitativa. Que, la valoración se realiza mediante parámetros diseñados, el cual está representado numéricamente, lo que os permite saber la calidad de sentencias del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho; expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Puno.

Mixta. El perfil mixto del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo.

4.2. Nivel de investigación de la tesis

El nivel de investigación es exploratorio y descriptiva.

Exploratoria. Se trata del estudio de calidad de sentencias del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho; expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Puno.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; la recolección de la información sobre la variable que son las sentencias del expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Puno.

4.3. Diseño de investigación

No experimental. En razón de que se tiene bajo observación el expediente N° 01238-

2010-0-2111-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Puno, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador.

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado, como es el expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Puno.

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, que ocurre en un momento determinado como es el caso del expediente N° 01238-2010-02111-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Puno

4.4. El Universo y muestra

El universo: Está compuesta por sentencias de primera y segunda instancia emitidos en procesos concluidos en los Distritos Judiciales del Perú.

Muestra: Se seleccionó el expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, pretensión judicializada: divorcio por causal de separación de hecho; proceso civil, tramitado en la vía del procedimiento de conocimiento; perteneciente al primer juzgado de familia; situado en la localidad de Puno; comprensión del Distrito Judicial de Tacna.

4.5. Definición y operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Dimensiones	Operacionalización	
			Sub dimensiones	Indicadores
Calidad de sentencias	La sentencia es una resolución de un juez o un tribunal con la cual se concluye un juicio.	Sentencia de primera instancia. Sentencia de segunda instancia	Parte expositiva Parte considerativa Parte resolutive	Calidad muy alta Calidad alta Calidad mediana Calidad baja Calidad muy baja

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para recoger los datos se debe contrastar la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.

Cada dimensión tiene sus respectivas sub dimensiones, en relación a la sentencia de primera y segunda instancia:

Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.

Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.

Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

4.7. Plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

4.7.1. De la recolección de datos

4.7.1.1. La primera etapa: Es una actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación.

4.7.1.2. Segunda etapa. Es una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.7.1.3. La tercera etapa. Es una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

4.8. Matriz de consistencia

La matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

Título: Calidad de sentencias del proceso concluido sobre Divorcio por causal de separación de hecho; expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del distrito judicial de Puno-Juliaca. 2019.

VARIABLES	TITULO DE LA INVESTIGACION	ENUNCIADO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS GENERAL	METODOLOGIA
Calidad de las sentencias	CALIDAD DE SENTENCIAS DEL PROCESO CONCLUIDO SOBRE DIVORCIO CAUSAL HECHO ESPEDIENTE N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO-JULIACA.	¿Cuál es la calidad de las sentencias sobre proceso concluido de divorcio por causal de separación de hecho, según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes en expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC.02 del Distrito Judicial de Puno-Juliaca	Determinar la calidad de las sentencias del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho. Según los parámetros normativos doctrinarios jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Puno.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar la Calidad de las sentencias del proceso concluido en primera instancia en su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes. 2. Determinar la calidad de las sentencias del proceso concluido en primera instancia en su parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho. 3. Determinar la calidad de las sentencias del proceso concluido en primera instancia en su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión. 4. Determinar la calidad de las sentencias del proceso concluido en segunda instancia en su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes. 5. Determinar la calidad de las sentencias del proceso concluido en segunda instancia en su parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho. 6. Determinar la calidad de las sentencias del proceso concluido en segunda instancia en su parte resolutive con énfasis en la aplicación de la decisión 	<p>La calidad de las sentencias del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho del expediente N° 01238-2010-0-2111-JP-FC-02, del distrito judicial de Puno, es de calidad alta y muy alta respectivamente.</p> <p>3.1. Hipótesis específicas</p> <p>3.1.1. La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho de primera instancia de la parte expositiva es muy alta</p> <p>3.1.2. La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho de primera instancia de la parte considerativa, es alta.</p> <p>3.1.3. La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho de primera instancia de la parte resolutive es alta.</p> <p>3.1.4. La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho de segunda instancia de la parte expositiva es mediana.</p> <p>3.1.5. La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho de segunda instancia de la parte considerativa, es muy alta.-</p> <p>3.1.6. La calidad de la sentencia del proceso concluido sobre divorcio por causal de separación de hecho de segunda instancia de la parte resolutive, es muy alta.</p>	<p>Tipo de investigación: Cuantitativo Cualitativo Mixto</p> <p>Nivel de investigación: Explorativo Descriptiva</p> <p>Diseño de investigación: No experimental Retrospectivo Transversal</p> <p>Unidad de análisis: Expediente judicial</p> <p>Método de selección: Método no probabilístico muestreo por conveniencia</p> <p>Instrumentos para recojo de datos: Lista de cotejo</p> <p>Técnicas para recolección de datos: Observación directa Análisis de contenido.</p>

4.9. Principios éticos

Conforme al Código de Ética para la Investigación, aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con resolución N° 0108-2016-CU-ULADECH Católica, de fecha 25 de enero del 2016; y, Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI), aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con resolución N° 0942-2018-CU-ULADECH Católica, de fecha 10 de agosto del 2018.

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis.

Según el buscador electrónico (Wikipedia, s/f), menciona: Los principios son restricciones generales en forma de leyes morales orientan la acción positiva del hombre cambiando las facultades espirituales racionales. Se trata de leyes de carácter general y universal relacionadas con los valores morales como, por ejemplo: amar al prójimo, no mentir, respetar la vida de las demás personas, etc.

Los principios éticos son declaraciones propias del ser humano, que apoya su necesidad de desarrollo y felicidad. Se hace un principio ético como consecuencia del descubrimiento humano para catalogar una acción beneficiosa o perjudicial para sí mismo o su raza. Estas declaraciones guían su conducta, su percepción de la realidad y su pensamiento.

Por tanto, dentro del contexto podemos decir que los principios éticos son reglas o normas que orientan la actitud de un ser humano adquiriendo las facultades espirituales racionales. Corresponde pues a normas de carácter general pero universal, de comportamiento diario, sobre todo de respeto entre seres racionales, así como a los animales y la propia naturaleza o medio ambiente.

	<p>Parámetro 5, si cumple con las evidencias de no existiendo lenguas extranjeras ni viejos tópicos, la sentencia esta argumentado con palabras comprensivas.</p>	<p><i>plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
Postura de las partes	<p>Parámetro 1, Si cumple con las evidencias con individualización en la sentencia de ambas partes, tanto de demandante y demandada.</p> <p>Parámetro 2, si cumple con las evidencias existiendo la pretensión designando con el problema correspondiente por parte de la demandante.</p> <p>Parámetro 3, si cumple con las evidencias correspondientes individualizando la demanda la demandante.</p> <p>Parámetro 4, si cumple con las evidencias, no existiendo ningún vivió ni nulidades, es un proceso regular</p> <p>Parámetro 5, si cumple con las evidencias de no existiendo lenguas extranjeras ni viejos tópicos, la sentencia esta argumentado con palabras comprensivas</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				X						9

Fuente: Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre divorcio absoluto por las causales de separación de hecho y violencia física y psicológica; con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos y del derecho en el expediente N° 01238-01-0-2111-JR-02, del Distrito Judicial de Puno; Juliaca 2019

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]
Motivación de los hechos	Parámetro 1, postura de las partes si cumple con las evidencias de hecho probado en la sentencia de primera instancia	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles</i></p>										
	Parámetro 2, si cumple con las evidencias con la fiabilidad de pruebas al momento de analizar en la sentencia de primera instancia.											
	Parámetro 3, si cumple con las evidencias con la valoración de medios probatorios en la sentencia de primera instancia.											
	Parámetro 4, si cumple con la evidencia que el juez aplica la sana crítica en						X					

	<p>la sentencia de primera instancia</p> <p>Parámetro 5, si cumple con las evidencias de no existiendo lenguas extranjeras ni viejos tópicos, la sentencia esta argumentado con palabras comprensivas.</p> <p>Parámetro 1, postura de las partes si cumple, que el juez aplica las normas referentes a la pretensión que se maneja en la sentencia.</p>	<p><i>resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/ 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple 5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>												
<p>Motivación del derecho</p>	<p>Parámetro 2, si cumple con las evidencias con la interpretación de las normas de acuerdo al procedimiento que exista la pretensión.</p> <p>Parámetro 3, si cumple con las evidencias, porque el juez respeta los derechos fundámételes tanto del demandante y demandado.</p> <p>Parámetro 4, si cumple con la evidencia, existiendo una estrecha relación entre los hechos y las normas que justifican la conexión.</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las</i></p>					<p>X</p>							<p>20</p>

	<p>Parámetro 5, si cumple con las evidencias de no existiendo lenguas extranjeras ni viejos tópicos, la sentencia esta argumentado con palabras comprensivas.</p>	<p><i>normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple 5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente, Muestra: sentencia de primera instancia en el expediente N° 01238-01-0-2111-JR-01, del Distrito Judicial de Puno; Juliaca 2019

Cuadro 3. Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por las causales de separación de hecho y violencia física y psicológica, con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 01238-01-0-2111-JR-02, del Distrito Judicial de Puno; Juliaca 2019

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]	
Aplicación del Principio de Congruencia	<p>Parámetro 1, si cumple con las evidencias del pronunciamiento en la resolución de todas las pretensiones.</p> <p>Parámetro 2, si cumple con las evidencias como las pretensiones ejercitadas los más importantes.</p> <p>Parámetro 3, si cumple con las evidencias con las reglas precedentes en el debate en la sentencia de primera instancia.</p> <p>Parámetro 4, si cumple con la evidencia porque guarda estrecha relación tanto expositivo y considerativa en la sentencia de primera instancia.</p> <p>Parámetro 5, si cumple con las evidencias de no existiendo lenguas extranjeras ni viejos tópicos, la sentencia esta argumentado con palabras</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de</i></p>				X							

	comprensivas.	<i>vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple										
Descripción de la decisión	<p>Parámetro 1, postura de las partes si cumple con la mención expresa al momento de la lectura.</p> <p>Parámetro 2, si cumple con las evidencias con el pronunciamiento de mención clara y preciso.</p> <p>Parámetro 3, si cumple con las evidencias, porque hace conocer al demandado la pretensión que le corresponde cumplir con dicha sentencia.</p> <p>Parámetro 4, si cumple con la evidencia, el juez hace conocer para que pague sobre costos y costas al demandado.</p> <p>Parámetro 5, si cumple con las evidencias de no existiendo lenguas extranjeras ni viejos tópicos, la sentencia esta argumentado con palabras comprensivas.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>					X					9

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por las causales de separación de hecho y violencia física y psicológica, con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° expediente N°01238-01-0-2111-JR-01, del Distrito Judicial de Puno; Juliaca 2019.

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>Parámetro 1, postura de las partes si cumple con las evidencias de congruencia con pretensión del demandante.</p> <p>Parámetro 2, si cumple con las evidencias con la pretensión del demandado en su argumentación del problema.</p> <p>Parámetro 3, si cumple con las evidencias de los fundamentos facticos de ambas partes existiendo en la sentencia de segunda instancia.</p> <p>Parámetro 4, si cumple con la evidencia de los puntos controvertidos de ambas partes</p> <p>Parámetro 5, si cumple con las evidencias de no existiendo lenguas extranjeras ni viejos tópicos, la sentencia esta argumentado con</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</i></p>				X						

	<p>Parámetro 1, postura de las partes si cumple con las evidencias con el objeto de impugnación en el caso que corresponde en la segunda instancia.</p> <p>Parámetro 2, si cumple con las evidencias con la congruencia de los fundamentos fácticos en la sustentación en el momento de impugnación.</p>	<p><i>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>										
Postura de las partes	<p>Parámetro 3, si cumple con las evidencias, la impugnación es por parte del demandado.</p> <p>Parámetro 4, si cumple con la evidencia con la impugnación de la parte contraria.</p> <p>Parámetro 5, si cumple con las evidencias de no existiendo lenguas extranjeras ni viejos tópicos, la sentencia esta argumentado con palabras comprensivas.</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). No cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. No cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>			X							7

Fuente: Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Cuadro 5: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio absoluto por las causales de separación de hecho y violencia física y psicológica, con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° expediente N° 01238-01-0-2111-JR-02, del Distrito Judicial de Puno; Juliaca 2019

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]
activación de los hechos	Parámetro 1, postura de las partes si cumple con las evidencias con los hechos probados en la sentencia de segunda instancia.	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i>Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las</p>										
	Parámetro 2, si cumple con las evidencias con la fiabilidad de pruebas y validez de los medios probatorios en la audiencia que se ejecutó.											
	Parámetro 3, si cumple con las evidencias de la aplicación de la valoración en conjunta todas las pruebas existentes en la sentencia de segunda instancia.						X					
	Parámetro 4, si cumple con la evidencia aplicando la sana crítica en la sentencia de segunda instancia											

	<p>Parámetro 5, si cumple con las evidencias de no existiendo lenguas extranjeras ni viejos tópicos, la sentencia esta argumentado con palabras comprensivas</p>	<p>máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple. 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>												
Motivación del derecho	<p>Parámetro 1, postura de las partes si cumple, que el juez aplica las normas referentes a la pretensión que se maneja en la sentencia.</p> <p>Parámetro 2, si cumple con las evidencias con la interpretación de las normas de acuerdo al procedimiento que exista la pretensión.</p> <p>Parámetro 3, si cumple con las evidencias, porque el juez respeta los derechos fundamenteles tanto del demandante y demandado.</p> <p>Parámetro 4, si cumple con la evidencia, existiendo una estrecha relación entre los hechos y las normas que justifican la conexión.</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple. 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple. 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple. 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que</i></p>					X							20

	<p>Parámetro 5, si cumple con las evidencias de no existiendo lenguas</p>	<p><i>sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple. 5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>												
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Cuadro 6: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por las causales de separación de hecho y violencia física y psicológica, con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° expediente N° 01238-01-0-2111-JR-02, del Distrito Judicial de Puno; Juliaca 2019.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
Aplicación del Principio de Congruencia	<p>Parámetro 1, si cumple con las evidencias del pronunciamiento en la resolución de todas las pretensiones en segunda instancia.</p> <p>Parámetro 2, si cumple con las evidencias como las pretensiones ejercitadas los más importantes en la sentencia de segunda instancia.</p> <p>Parámetro 3, si cumple con las evidencias con las reglas precedentes en el debate en la sentencia de segunda instancia.</p> <p>Parámetro 4, si cumple con la evidencia porque guarda estrecha relación tanto expositivo y considerativa en la sentencia de primera instancia.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. <i>(Es completa)</i> Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencian claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni</i></p>				X								

	<p>Parámetro 5, si cumple con las evidencias de no existiendo lenguas extranjeras ni viejos tópicos, la sentencia esta argumentado con palabras comprensivas.</p>	<p><i>viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
<p>Descripción de la decisión</p>	<p>Parámetro 1, postura de las partes si cumple con la mención expresa al momento de la lectura.</p> <p>Parámetro 2, si cumple con las evidencias con el pronunciamiento de mención clara y preciso.</p> <p>Parámetro 3, si cumple con las evidencias, porque hace conocer al demandado la pretensión que le corresponde cumplir con dicha sentencia.</p> <p>Parámetro 4, si cumple con la evidencia, el juez hace conocer para que pague sobre costos y costas al demandado.</p> <p>Parámetro 5, si cumple con las evidencias de no existiendo lenguas extranjeras ni viejos tópicos, la sentencia esta argumentado con palabras comprensivas.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					<p>X</p>					<p>9</p>

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Cuadro 7: La calidad de sentencia del proceso concluido sobre Divorcio por causal de separación de hecho; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 01238-2010-0-2111-JR-F C-02, del Distrito Judicial Puno de San Román – Juliaca

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		1-8	9-16	17-24	25-32	33-40		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción			X			5	9-10	Muy alta					
		Postura de las partes		X					7-8	Alta					
									5-6	Mediana					
									3-4	Baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	16	1-2	Muy baja				
						X				17-20	Muy alta			30	
		Motivación del derecho								13-16	Alta				
								X		9-12	Mediana				
								5-8	Baja						
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	1-4	Muy baja					
					X		9-10		Muy alta						
							X		7-8	Alta					
		Descripción de la decisión					X	5-6	Mediana						

Cuadro diseñado por la – Docente universitario – ULADECH Católica

Cuadro 8 : Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Divorcio por causal de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinario jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N°01238-2010-0-2111-JR-F C-02, del Distrito Judicial de San Román - Juliaca; 2013

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		1-8	9-16	17-24	25-32	33-40		
Calidad de la sentencia en segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	9-10	Muy alta					
		Postura de las partes					X		7-8	Alta					
						X	5-6		Mediana						
						X	3-4		Baja						
						X	1-2		Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	17-20	Muy alta				38	
						X	13-16		Alta						
Motivación del derecho					X	9-12	Mediana								
					X	5-8	Baja								
	Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	6	1-4	Muy baja					
					X		9-10		Muy alta						
							7-8		Alta						
		Descripción de la decisión							5-6	Mediana					

Cuadro diseñado por la – Docente universitario – ULADECH Católica
Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 01238-2010-0-2111-JR-F C-02, del Distrito Judicial de San Román Juliaca
Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Divorcio por causal; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 01238-2010-0-2111-JR-F C-02, del Distrito Judicial de San Román Juliaca, del Distrito Judicial de San Román. Fue de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: Muy alta, mediana y alta, respectivamente. Dónde, el orden de la naturaleza de: La inclusión, y la actitud de las partes fueron: Entre ambas escalafón en gran medida entrada; también, de la motivación de los acontecimientos, y la motivación del derecho las dos fueron: Enormemente suscripción; finalmente: La diligencia del comienzo de congruencia y la tradición de la resolución fueron: Incorporación y incorporación, respectivamente.

5.2. Análisis de los resultados.

Los resultados de la investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 01238-2010-0-2111-JR-F C-02, del Distrito Judicial del San Román, Juliaca 2015, donde fueron de rango alta y muy alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

Respecto a la sentencia de primera instancia:

La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango alta (Cuadro 2).

En la inspiración de los desastres se descubrió 3 de los 5 parámetros: desarrollo que demuestran la combinación de ocasiones innegables y poco realistas; mentes que muestran el uso de estimación conjunta y fulgora; Considerando que 2: la ley que confirma la seguridad de la prueba; No se encontraron razones que muestren el uso de las pautas de la retroalimentación sonora y los adagios de la habilidad. De la misma manera, en la inspiración de la ley, los 5 parámetros predichos: La juiciosidad

está situada para registrar que el (los) estándar (s) vigoroso (s) ha (s) sido escogido como un consentimiento a la voracidad y pinos de las reuniones, de la ocasión sólida; las distinciones se coordinan a bordonear exponentes diligentes; las leyes se han ido por ignorar los derechos indispensables; las objetividades están dispuestas para establecer la conexión entre las ocasiones y los ayudantes que legitiman la fortaleza; y ligero. Motivaciones para mostrar que los estándares conectados han sido elegidos por las realidades y los casos; razones arregladas para traducir los principios conectados; razones situadas para considerar los derechos principales; razones arregladas para construir la asociación entre las realidades y los estándares que legitiman la elección y la claridad. En resumen, la parte considerada introducida: 16 parámetros de calidad.

La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro 3).

En la utilización de la regla de coherencia, se descubrieron 4 de los 5 parámetros anticipados: la determinación de las confirmaciones de la profesión del número considerable de reclamaciones se resolvió afortunadamente; la elección afirmativa de la mafia simplemente resolvió las demandas; el hecho de mantener incansable la incansidad de los dos sistemas de inicio a las preguntas presentadas y abrumaron la disputa, en el caso primario; y la nitidez; mientras tanto, 1: la revuelta demuestra apreciación (aclaración proporcional) con la parte informativa y considerada, por separado, no se encontró. Así, en el contexto histórico de oportunidad se descubrieron los 5 parámetros anticipados: el ascenso declara la referencia expresa de lo que se elige o solicita; la rebelión es una sugerencia razonable para lo que se elige o se solicita, el anuncio al que se compara con lo imparcial con la aspiración expresada, la profesión demuestra inequívoca y clara de la absolución y la claridad. En resumen, la parte del agente exhibió: 8 parámetros de valor

En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia.

Fue razonado que, era de alto rango; se resolvió a la luz de la naturaleza de la parte informativa, considerada y resolutive, que eran altas, altas y altas, por separado. Fue emitido por la Sala Primera Civil de la Corte Superior de Justicia de la Santa, la

decisión fue ofrecida, la decisión de la ocasión principal para proclamar estableció en forma limitada la garantía de separación por los motivos de desapego de la realidad (Expediente No. 01238-2010-0-2111-JR-FC-02, Distrito Judicial de San Román Juliaca).

La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta y muy alta (Cuadro 4).

En la presentación, se descubrieron los 5 parámetros esperados: el encabezado; el problema; la individualización de las reuniones; y lucidez; y las partes del procedimiento. Además, la conducta de las reuniones encontró los 5 parámetros: confirmación del impacto de la prueba; evidencia de coincidencia con los establecimientos verificables / legales que ayudan a la prueba; expresar y; revelación del (los) caso (s) de quién planifica la prueba; y demuestra el (los) caso (s) de la reunión de cabeza dura al disidente o hace inequívoca el descanso o letargo procedimental, la claridad. En el lapso, la parte interpretativa introdujo: 10 parámetros de clase.5.2.2. La naturaleza de la parte considerada con acentuación sobre la inspiración de las realidades y la inspiración del privilegio fue alta (Tabla 5). En la inspiración de las ocasiones, se descubrieron los 5 Parámetros; los cerebros demuestran ingenio de los ciclos mensuales del comentarista de sonido y las oraciones de la veteranía; las razones demuestran la calidad inquebrantable de las autenticaciones, no se encontró. Por otra parte, en la inspiración de la derecha; las causas indican la determinación de estimación conjunta y limpidez. ; En la inspiración de los cinco parámetros se descubrieron: las causas se han ido para descubrir que el (los) estándar (s) del obrero (a) se han buscado asentamientos a casos y avideces; las causas se arreglan para entrar en contacto con la equidad ajustada; las razones están situadas para considerar los derechos centrales; los motivos están dispuestos a establecer una asociación entre las realidades y los estándares que legitiman la elección; y lucidez En sinopsis, la parte considerada exhibió: 20 parámetros de calidad.

La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro 6).

En el uso de la pauta de consistencia, se descubrieron 4 de los 5 parámetros predichos: la confirmación de las proclamaciones determina el número considerable de reivindicaciones idealmente detalladas en el avance impugnante; la sustancia del anuncio prueba la determinación, simplemente dietas extensiones practicadas en el interés; la profesión afirmando la rigidez de los dos cursos introductorios a las preguntas conocidas y tiranizadas con la pelea, en la segunda correspondencia de afirmación (relación igual) con la parte descriptiva y circunspecta de la solicitud; y el fuego; mientras que 1: la declaración e por separado, no fue encontrada. Por otra parte, en la representación de la oración, se descubrió que 4 de los 5 parámetros predichos fueron descubiertos: el referente de acreditación de la mafia de lo que se elige o solicita; el estudio demuestra una clara referencia a lo que se elige o solicita; el Pronunciamiento indica quién debe el derecho garantizado y la lucidez; mientras que 1: la profesión indica inequívoca y clara especificación de la exención de los gastos y gastos del procedimiento no fue descubierto. En resumen, la parte del agente exhibió: 8 parámetros de calidad.

VI. CONCLUSIONES.

La calidad de sentencia en primera instancia sobre divorcio por separación de hecho en el expediente N° 01238-2010-0-2111-JR-FC-02, Distrito Judicial de Puno, en su parte expositiva, fue de rango muy alta.

La calidad de sentencia en segunda instancia sobre divorcio por separación de hecho en el expediente N° 01238-2010-0-2111-JR-FC-02, Distrito Judicial de Puno, en su parte expositiva, fue de rango muy alta.

La calidad de la parte *expositiva* con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango mediana y baja en la introducción se halló los 3 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso y la claridad de la parte de postura de las partes, explícita y evidencia y congruencia con la pretensión del demandante y demandado. Para resolver las partes del controversia.

La calidad de la parte *considerativa* con énfasis en la motivación de los hechos y motivación del derecho, fue de rango alta (Cuadro 2). En la motivación de los hechos de los selección de los hechos probados y no probados, la valoración de la prueba, las razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas. La motivación del derecho los 5 parámetros de hecho y derecho y las normas que justifican la decisión, y la claridad. En síntesis la parte considerativa.

La calidad de la parte *resolutiva* con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango alta (Cuadro 3). En la aplicación del principio de congruencia. Se halló 4 de los 5 parámetros previstos. El pronunciamiento de la resolución con claridad las pretensiones oportunamente ejecutoriadas por el juez de primera y segunda instancia en el debido proceso que ordeno la sala transitoria de segundo Juzgado de familia.

En síntesis la parte resolutive presento: 8 parámetros de calidad de rango muy alta y de la parte expositiva, considerativa y resolutive. Se halló con claridad de los (Cuadro5). (Cuadro 6) evidentemente circunstanciado y narrado sobre el debido proceso.

La calidad de la parte resolutive con aplicación con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión en el (Cuadro 6) en la aplicación de la congruencia, encontró con 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución, nada más de la pretensión tiene impugnatorio y exoneración de las costas y costos del proceso no se encontró en síntesis resolutive presento el 8 parámetros de calidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes primarias

- Castro Ynga, R. G. (2019). Tesis por causal de separacion de hecho, Peru, 2019. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/614>
- Delgado Quispe, P. J. (2015). Tesis de grado Responsabilidad civil originada por el divorcio sanción. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/16427/T-5005.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ninaja López, O. (2018). Tesis Exclusion, inclusion y limites entre las causales de divorcio en cuanto al criterio interpretativo para declarar dicuelto el vinculo matrimonial, Tacna 2018. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/609/1/Ninaja-Lopez-Oscar.pdf>

Fuentes secundarias

- Abelenda, C. (1980). Derecho civil. Buenos Aires Argentina: Astrea.
- Aguilar Llanos, B. (2016). Tratado de Derecho de Familia. Lex & Iuris.
- Bacre, A. (1996). Teoría general del proceso. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Benavente, D. (1989). Derecho procesal, Juicio ordinario y recursos procesales . Santiago de Chile: Editorial Juridica de Chile.
- Cabello Matamala, C. J. (2001). Divorcio ¿remedio en el Perú? Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP, 401-418.
- Cardoso Isaza, J. (1979). Pruebas judiciales. Bogotá Colombia: Temis.
- Castillo Freyre, M., & Torres Maldonado, M. A. (2013). El divorcio en la legislación, doctrina y jurisprudencia - causales, proceso y garantias . Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Castro, M. (1926). Curso de procedimientos civiles. Buenos Aires: Biblioteca Juridica.
- Chamamé Orbe, R. (s/f). La necesidad del cambio en el Poder Judicial. Obtenido de http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/libros/csociales/ep_desarrollo/necesidad.htm

- Diez-Picazo, L., & Gullón, A. (1990). Sistema de derecho Civil. Madrid: Tecnos.
- Gonzalez Linares, N. (2014). Derecho procesal civil. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Hernandez Lozano, C., & Vasquez Campos, J. (2013). Proceso de conocimiento.
Lima: Ediciones Juridicas.
- Hinostroza Minguez, A. (2016). Comentarios al Código Procesal Civil. Lima:
Pacífico Editores S.A.C.
- Mallqui Reynoso, M. (2001). Derecho de Familia. Lima: San Marcos.
- Mangione Muro, M. (2001). La codificación Supranacional del Derecho de Familia.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 59-68.
- Monroy Galvez, J. (1992). La postulación del proceso en el Código Procesal Civil.
Revista de Derecho Themis, 33-42.
- Montoya Calle, M. (2006). Matrimonio y Separación de Hecho. Lima: San Marcos.
- Placido Vilcachagua, A. (2005). La Constitución Comentada. Lima: Gaceta Jurídica.
- Quintero, B., & Prieto, E. (1995). Teoría general del proceso. Santa Fe de Bogotá:
Temis S.A.
- Silveira, A. (1947). La buena fe en el proceso civil. Revista de Derecho Procesal,
226-312.
- Taruffo, M. (2006). Sobre las fronteras. Bogotá: Temis S.A.
- Torres Vasquez, A. (2016). Código Civil. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Valverde, E. (1942). El Derecho de Familia en el Código Civil Peruano. Lima:
Ministerio de Guerra.

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1

Definición y operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
<p align="center">S E N T E N C I A</p>	<p align="center">CALIDAD DE LA SENTENCIA</p>	<p align="center">PARTE EXPOSITIVA</p>	<p align="center">Introducción</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/ No cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple/ No cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/ No cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/ No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/ No cumple</i></p>
			<p align="center">Postura de las partes</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/ No cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/ No cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/ No cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple/ No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/ No cumple</i></p>
			<p align="center">Motivación de los hechos</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/ No cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/ No cumple</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/ No cumple</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/ No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o</i></p>

		<p style="text-align: center;">PARTE CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación del derecho</p>	<p><i>perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/ No cumple</p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple/ No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple/ No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple/ No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple/ No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/ No cumple</p>
		<p style="text-align: center;">PARTE RESOLUTIVA</p>	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. <i>(Es completa)</i> Si cumple/ No cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</i> Si cumple/ No cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/ No cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia <i>(relación recíproca)</i> con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/ No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple/ No cumple</p>
			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/ No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/ No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/ No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/ No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/ No cumple</p>

Definición y operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple/ No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> Si cumple/ No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple/ No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple/ No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/ No cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/ No cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/ No cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/ No cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/ No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/ No cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple/ No cumple</p>

			<p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/ No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/ No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/ No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/ No cumple</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/ No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/ No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/ No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/ No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/ No cumple</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple/ No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/ No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las</p>

			<p>cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/ No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte positiva y considerativa respectivamente. Si cumple/ No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple/ No cumple</p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/ No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/ No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/ No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/ No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple/ No cumple</p>

ANEXO 2

Instrumento de recolección de datos

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. **El encabezamiento** evidencia: la *individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**
2. Evidencia **el asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **Si cumple/No cumple**
3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**
4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. **Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.** **Si cumple/No cumple**
2. **Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.** **Si cumple/No cumple**
3. **Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes.** **Si cumple/No cumple**
4. **Explícita los puntos controvertidos** o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** (*Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)*). **Si cumple/No cumple**
2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** (*Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba práctica se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez*). **Si cumple/No cumple**
3. **Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** (*El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado*). **Si cumple/No cumple**
4. **Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** (*Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto*). **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. **Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** (*El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad*) (*Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente*). **Si cumple/No cumple**
2. **Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** (*El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez*) **Si cumple/No cumple**
3. **Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** (*La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad*). **Si cumple/No cumple**
4. **Las razones se orientan, establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** (*El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo*). **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las*

expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

2.3. Aplicación del principio de congruencia

- 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.** (Es completa) **Si cumple/No cumple**
- 2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas** (No se extralimita/*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado*) **Si cumple/No cumple**
- 3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.** **Si cumple/No cumple**
- 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** **Si cumple/No cumple** (*marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas*).
- 5. Evidencia claridad** (*El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas*). **Si cumple/No cumple.**

2.4. Descripción de la decisión

- 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**
- 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.** **Si cumple/No cumple**
- 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.** **Si cumple/No cumple**
- 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.** **Si cumple/No cumple**
- 5. Evidencia claridad:** *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple.**

Instrumento de recolección de datos
SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**
2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver* **Si cumple/No cumple**
3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**
4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple** (**la consulta solo se pondrá cuando se trata de sentencia sobre divorcio que declara fundada la demanda y la sentencia no es impugnada, y en otros casos donde así se observe en el expediente, si no hay, se debe retirar la palabra consulta-en el cuadro de resultados borrar estas líneas*).
2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** **Si cumple/No cumple**
3. **Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** **Si cumple/No cumple**
4. **Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.** **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las*

expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

- 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegatos alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple/No cumple*
- 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple*
- 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple*
- 4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.** *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple*
- 5. Evidencia claridad:** *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

2.2. Motivación del derecho

- 1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.** *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple*
- 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.** *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple*
- 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.** *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple*
- 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.** *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple*
- 5. Evidencian claridad** *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se*

asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

- 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda).** (Es completa) **Si cumple/No cumple**
- 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda)** (No se extralimita) /*Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple/No cumple**
- 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple** (marcar “si cumple”, siempre que **todos** los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).
- 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple**
- 5. Evidencia claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple.**

3.2. Descripción de la decisión

- 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple**
- 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple**
- 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple**
- 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple**
- 5. Evidencian claridad:** *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

ANEXO 3

Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

- 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
- 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

✧ Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[7 - 8]	Alta
								[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ✧ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ✧ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ✧ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

- ✦ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ✦ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ✦ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta

Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ✧ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ✧ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ✧ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ✧ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ✧ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ✧ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ✦ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ✦ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ✦ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ✦ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ✦ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ✦ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los

5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

- ✦ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo. La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta							
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]							
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30									
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta										
									[5 - 6]	Mediana										
									[3 - 4]	Baja										
									[1 - 2]	Muy baja										
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 - 20]	Muy alta										
						X			[13-16]	Alta										
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana										
									[5 - 8]	Baja										
									[1 - 4]	Muy baja										
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 - 10]	Muy alta										
						X			[7 - 8]	Alta										
									[5 - 6]	Mediana										
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja										
									[1 - 2]	Muy baja										

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ✦ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ✦ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8= Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
 - La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización –

Anexo 6

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

SENTENCIA N° 01

EXPEDIENTE : 01238-2010
DEMANDANTE : W.A.H.O
DEMANDADO : D.K.MG
MINISTERIO PUBLICO : Primera Fiscalía de Familia
MATERIA : Divorcio por causal de separación de Hecho.

Vistos: El proceso adecuado. - a separación convencional y divorcio ulterior, tramitado en vía de proceso de Conocimiento. Signado con el número mil doscientos treinta y ocho guiones dos mil diez DEMANDA. - Se tiene que fojas ciento sesenta y siguientes, WALTER ALBERTO HERRERA OCHOA Y DINA KARINA MACHICADO GALVEZ. Varían su demanda primigenia de divorcio Absoluto por causal de separación de hecho por separación convencional y divorcio ulterior, dirigiéndola en contra del representante del Ministerio Público. Fundamentan los recurrentes que, contrajeron matrimonio civil el veintidós de marzo del año mil novecientos noventa y siete. Ante la Municipalidad de San Román – Juliaca fruto de sus relaciones conyugales procrearon a su hijo WALTER FELIX HERRERA MACHICADO de catorce años de edad; Que debido a la incompatibilidad de caracteres se hacía difícil seguir continuando su relación matrimonial, en el mes de mayo del año 2008 se han separado de hecho; que respecto a los alimentos, el ejercicio de patria y potestad y régimen de visitas por de acuerdo a las partes ha quedado establecido, que la progenitora DINA KARINA MACHICADO GALVEZ, ejercerá la patria y potestad del menor WALTER FELIX HERERA MACHICADO, el padre visitara cada treinta días a su hijo, de preferencia fin de semana y en un horario adecuado y la obligación alimenticia será asumida por la progenitor WALTER HERRERA OCHOA, Quién acudirá con la suma de cuatrocientos soles (s/400) por mes adelantado, suma que será depositada a la cuenta de ahorro asignada a la madre del menor; que respecto a otros regímenes, no se pronuncia en razón a que no existe fundamentos jurídica.- amparan su demanda en los artículos 332, 333, 345,

de Código Civil, y artículos 346, 573, 546 inciso 2 de Código Procesal Civil ADMISION LA DEMANDA.- Se admite a trámite la variación de la demanda por resolución VEINTIUNO de fojas ciento sesenta y cuatro, en la vía de proceso de sumarísimo, en contra del representante del Ministerio Público, corriéndose tratado de la demanda, al Fiscal de la Segunda Fiscalía de Familia de la Provincia de San Román – Juliaca según fojas ciento sesenta y cinco, quien no ha contestado la demanda.

A los fundamentos que exposición de la SEGUNDA SALA DE FAMILIA de la ciudad de Juliaca. Materia de divorcio absoluto causal. Visto: El expediente 01238-210 con resolución de sentencia de fecha TRENTA Y UNO de enero del dos trece, escrito en la fojas ciento noventa presentado por Pedro Pablo Sayritupa Ramirez apoderado de Walter Herrera Ochoa, en que solicita se disuelva el vínculo matrimonial en merito en lo cual la demanda de admisorio ha sido atendido POR EL MINISTERIO PÚBLICO.

FUNDAMENTOS DE HECHO. Que en fecha antes mencionado del año dos trece ha sido DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL en Provincia de san Román Juliaca. Por la adjudicación del inmueble de la sociedad conyugal patria y potestad. Tenencia y pensión alimenticia en merito a los fundamentos que exponemos.

PRIMERO: Que conforme lo regula el Artículo 1 del Título Preliminar del Código procesal Civil, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso, al cual tiene por finalidad concreta resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica haciendo efectivos los derechos sustanciales, y la finalidad abstracta lograr la paz social en justicia; de conformidad con lo previsto en el Artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil.-

SEGUNDO: Que, para la configuración de la causal de divorcio por separación de hecho se requiere la concurrencia de tres elementos: elemento objetivo, que

implica el alejamiento de los cónyuges y el cese efectivo de la vida conyugal elemento subjetivo, consistente en la Intención de los cónyuges de interrumpir la convivencia mediante la separación; y, elemento temporal, por el cual se requiere que la separación de hecho haya sido mayor a cuatro años si existen hijos menores de edad, y mayor de dos años, si los hijos fueran mayores da edad. Asimismo, al artículo 345-A., del Código Civil, establece un requisito para la procedencia de esta causal, consistente en la acreditación que deba hacer el demandante., de estar al día en el pago de sus obligaciones alimentarias.-

TERCERO: Que, con el Acta de Matrimonio de folios tres de autos, se acredita que don W.A.H.O. y doña Y. S.K.M.G, contrajeron matrimonio civil el veintiséis de Junio de 1898 por ante la Municipalidad Provincial de Juliaca, fijando como último domicilio Conyugal en esta ciudad, con lo que está establecida la competencia del juzgado para el conocimiento del presente proceso.-

CUARTO: Que, el demandante W.A.H.O., no acreditado estar al día en el pago de sus obligaciones alimentarias, a favor del menor J.M.P.G. cuya existencia se acredita con la partida de nacimiento obrante a folios cuatro de autos , habiendo incumplido por ende con el requisito de procedencia establecido en el artículo 345-A , del Código Civil.

QUINTO: Por otro lado, a folios setenta y dos, obra el acta de nacimiento de la menor L.L.P.G., reconocida por el demandante W .A.H. O como su hija nacida el día ocho de agosto del año mil novecientos noventa y si este y procreada con La persona de M.F.GA: documental que en este acto se incorpora al proceso y es valorada en aplicación del artículo 194° del Código Procesal Civil.-

SEXTO: Que, el demandante sustenta su pretensión de disolver el vínculo matrimonial contraído con la demandada D. K. M. G, en la causal de adulterio fundamentado para ello que fruto de esa relación extramatrimonial esta última ha procreado con el Señor J.M.P.C., a su hijo W.F.H.M. Revisada el acta de nacimiento de la menor antes indicada, obrante a folios siete, se infiere que está a nacido el día

doce de enero del año dos mil ocho, es decir después de diez años y siete meses en que naciera la hija extramatrimonial del demandante W.A.H O., indicada en el considerando anterior.

SÉPTIMO: Que, para el caso de autos debemos tener presente que el adulterio surge a partir de la violación de una obligación esencial del matrimonio: la fidelidad. En nuestro sistema jurídico se ha entendido que se configura mediante el acceso carnal de uno de los cónyuges con tercera persona.-

OCTAVO; En este sentido, el legislador mediante el artículo 335* del Código Civil al establecer: "Ninguno de los cónyuges puede fundar la demanda en hecho propio, busca sancionar el actuar del cónyuge que ha incurrido en la causal. Se sanciona de esta manera la intención de perjudicar al otro cónyuge mediante una argucia a fin de obtener un beneficio propio como es la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial. De este modo no se permite que el cónyuge fundamente su demanda en una causal en la que él mismo ha incurrido. Lo que se expone en tanto que conforme se tiene anotado ha sido el demandante W.H.O. el que inicialmente habría incurrido en la causal de adulterio, al estar presentado el acceso carnal que tuviera con la persona M.F.G.A, y que producto de ello naciera la menor W.F.H.G..M con el día ocho de Agosto del año mil novecientos noventa y siete; en consecuencia la demanda deviene en improcedente en todos sus extremos al darse el supuesto normativo antes mencionado.

NOVENO: Que, los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto a los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones de conformidad con el artículo 188° del Código Procesal Civil; debiendo valorarse todas las pruebas en forma conjunta y de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

RESUELVE:

Declaro fundado disuelto el matrimonial contraído por WALTER HERRERA OCHOA Y DINA KARINA MACHICADO GALVEZ, en fecha veintidós de marzo

de mil novecientos noventa y siete, ante la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca departamento de Puno.

ORDENO: Consentida O ejecutoriada sea la presente sentencia se oficie al Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca del departamento de Puno. Para la anotación en la respectiva acta de matrimonio, así como al Registro Nacional de identificación y Estado Civil, para el cambio de estado civil de los demandantes, de ser el caso; y, se giren partes judiciales a la oficina de los Registros Públicos para la inscripción en el Registro Personal, previo pago de arancel judicial correspondiente, los que deberán ser gestionados y diligenciados por parte del demandante.

Por esta mi sentencia. Así lo pronuncio y firmo en la sala de mi despacho del Segundo Juzgado Familia de San Román Juliaca. Tómesese Razón y hágase saber.

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

SENTENCIA N° 32

EXPEDIENTE : 01238.2010
DEMANDANTE : W.A.H.O
DEMANDADO : D.K.MG
MINISTERIO PUBLICO : Segunda Fiscalía de Familia
MATERIA : Divorcio por causal

SAYRITUPA RAMIREZ apoderado de WALTER ALBERTO HERRERA OCHOA, en que solicita se disuelva al vínculo matrimonial en merito a lo cual mediante resolución treinta y uno de fojas ciento noventa y ocho se dispuso poner los autos a despacho para sentenciar modificar las partes. Plazo de conocimiento, los autos son puestos a despacho.

CONSIDERANDO

PRIMERO DE LA FACULTAD PARA SOLICITAR LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL.- Que por disposición del artículo 354 del Código Civil concordante con el artículo 580 del Código Procesal Civil modificado por la ley 29227 transcurrido dos meses desde la notificación con la sentencia de separación convencional cualquiera de los cónyuges basándose en ella. Puede pedir se declare disuelto el vínculo matrimonial.

SEGUNDO DE LA SENTENCIA DE SEPARACION CONVENCIONAL. - Que la sentencia que declaro fundada la demanda de separación convencional y divorcio ulterior corriente de las fojas ciento ochenta y nueve a ciento noventa y dos ha sido notificada sus partes en fecha dieciocho de setiembre del dos mil doce conforme aparece de las cédulas de notificación de fojas ciento noventa y tres la misma que al no ser impugnada ha quedado consentida.

TERCERO DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO. Que desde la oportunidad en que se ha notificado a las partes referidas a la fecha han transcurrido más de dos meses cumpliéndose así, lo preceptuado por los dispositivos legales citados en el primer considerando; tanto más que el cónyuge no se ha reconciliado saber si acaso hubiera ocurrido ello, por el contrario, se ha solicitado la disolución d vínculo matrimonial.

CUARTO.- Que, por disposición del articulo 359b del Código Civil, modificado por ley número 2838, no es del caso disponer se eleve en consulta la presente sentencia

en caso de no ser apelada.

Por tales consideraciones y dispositivos legales citados, expresando los fundamentos que sustentan su decisión. Administrando Justicia en nombre del pueblo de quien emana dicha facultad.

FALLO

Declarando fundada la solicitud de fojas ciento noventa y siete, presentada por PEDRO PABLO SAYRITUPA RAMIREZ apoderado de WALTER ALBERTO HERRERA OCHOA, sobre disolución de vínculo matrimonial; en consecuencia.

1.- **DECLARO** disuelto el vínculo matrimonial contraído por WALTER ALBERTO HERRERA OCHOA Y DINA KARINA MACGICADO GALVEZ, en fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca del departamento de Puno.

2.- ORDENO Consentida o ejecutoriada sea la presente sentencia se oficie al registro de estado Civil de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca del departamento de Puno, para la anotación en la respectiva acta de matrimonio, así como al registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para el cambio de estado civil de los demandantes de ser el caso; y, se giren partes judiciales a la oficina de los registros Públicos para la inscripción en el Registro Personal, previo diligenciado por la parte demandante.

Por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo en la Sala de mi Despacho del Segundo Juzgado de familia de San Román Juliaca Tómesese razón y hágase saber.

A los fundamentos que exposición de la SEGUNDA SALA DE FAMILIA de la ciudad de Juliaca. Materia de divorcio absoluto causal. Visto: El expediente 01238-210 con resolución de sentencia de fecha TTRENTA Y UNO de enero del dos trece, escrito en la fojas ciento noventa presentado por Pedro Pablo Sayritupa Ramirez apoderado de Walter Herrera Ochoa, en que solicita se disuelva el vínculo matrimonial en merito en lo cual la demanda de admisorio ha sido atendido POR EL MINISTERIO PÚBLICO.

FUNDAMENTOS DE HECHO. Que en fecha antes mencionado del año dos trece ha sido DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL en Provincia de san Román Juliaca. Por la adjudicación del inmueble de la sociedad conyugal patria y potestad. Tenencia y pensión alimenticia en merito a los fundamentos que exponemos.

PRIMERO: Que conforme lo regula el Artículo 1 del Título Preliminar del Código procesal Civil, toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva cara el ejercicio o defensa da sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso, al cual tiene por finalidad concreta resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica haciendo efectivos los derechos sustanciales, y la finalidad abstracta lograr la paz social en justicia; de conformidad con lo previsto en el Artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil.-

SEGUNDO: Que, para la configuración de la causal de divorcio por separación de hecho se requiere la concurrencia de tres elementos: elemento objetivo, que implica el alejamiento de los cónyuges y el cese efectivo de la vida conyugal elemento subjetivo, consistente en la Intención de los cónyuges de interrumpir la convivencia mediante la separación; y, elemento temporal, por el cual se requiere que la separación de hecho haya sido mayor a cuatro años si existen hijos menores de edad, y mayor de dos años, si los hijos fueran mayores da edad. Asimismo, al artículo 345-A., del Código Civil, establece un requisito para la procedencia de esta causal, consistente en la acreditación que deba hacer el demandante., de estar al día en el pago de sus obligaciones alimentarias.-

TERCERO: Que, con el Acta de Matrimonio de folios tres de autos, se acredita que don W.A.H.O. y doña Y. S.K.M.G, , contrajeron matrimonio civil el veintiséis de Junio de 1898 por ante la Municipalidad Provincial de Juliaca, fijando como último domicilio Conyugal en esta ciudad, con lo que está establecida la competencia del juzgado para el conocimiento del presente proceso.-

CUARTO: Que, el demandante W.A.H.O., no acreditado estar al día en el pago de

sus obligaciones alimentarias, a favor del menor J.M.P.G. cuya existencia se acredita con la partida de nacimiento obrante a folios cuatro de autos , habiendo incumplido por ende con el requisito de procedencia establecido en el artículo 345-A , del Código Civil.

QUINTO: Por otro lado, a folios setenta y dos, obra el acta de nacimiento de la menor L.L.P.G., reconocida por el demandante W .A.H. O como su hija nacida el día ocho de agosto del año mil novecientos noventa y si ete y procreada con La persona de M.F.GA: documental que en este acto se incorpora al proceso y es valorada en aplicación del artículo 194° del Código Procesal Civil.-

SEXTO: Que, el demandante sustenta su pretensión de disolver el vínculo matrimonial contraído con la demandada D. K. M. G, en la causal de adulterio fundamentado para ello que fruto de esa relación extramatrimonial esta última ha procreado con el Señor J.M.P.C., a su hijo W.F.H.M. Revisada el acta de nacimiento de la menor antes indicada, obrante a folios siete, se infiere que está a nacido el día doce de enero del año dos mil ocho, es decir después de diez años y siete meses en que naciera la hija extramatrimonial del demandante W.A.H O., indicada en el considerando anterior.

SÉPTIMO: Que, para el caso de autos debemos tener presente que el adulterio surge a partir de la violación de una obligación esencial del matrimonio: la fidelidad. En nuestro sistema jurídico se ha entendido que se configura mediante el acceso carnal de uno de los cónyuges con tercera persona.-

OCTAVO: En este sentido, el legislador mediante el artículo 335* del Código Civil al establecer: "Ninguno de los cónyuges puede fundar la demanda en hecho propio, busca sancionar el actuar del cónyuge que ha incurrido en la causal. Se sanciona de esta manera la intención de perjudicar al otro cónyuge mediante una argucia a fin de obtener un beneficio propio como es la posibilidad de disolver el vínculo matrimonial. De este modo no se permite que el cónyuge fundamente su demanda en una causal en la que él mismo ha incurrido. Lo que se expone en tanto que

conforme se tiene anotado ha sido el demandante W.H.O. el que inicialmente habría incurrido en la causal de adulterio, al estar presentado el acceso carnal que tuviera con la persona M.F.G.A, y que producto de ello naciera la menor W.F.H.G..M con el día ocho de Agosto del año mil novecientas noventa y siete; en consecuencia la demanda deviene en improcedente en todos sus extremos al darse el supuesto normativo antes mencionado.

NOVENO: Que, los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto a los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones de conformidad con el artículo 188° del Código Procesal Civil; debiendo valorarse todas las pruebas en forma conjunta y de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

DECISION

Por estas razones la Segunda Sala civil de la provincia de San Román de Juliaca da su fallo Veredicto. Declarando FUNDADA la solicitud de fojas ciento noventa y siete presentada por Pedro Pablo Sayritupa Ramírez apoderado de Walter Herrera Ochoa, sobre disolución de vínculo matrimonial en consecuencia.

RESUELVE:

Declaro fundado disuelto el matrimonial contraído por WALTER HERRERA OCHOA Y DINA KARINA MACHICADO GALVEZ, en fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca departamento de Puno.

ORDENO: Consentida O ejecutoriada sea la presente sentencia se oficie al Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca del departamento de Puno. Para la anotación en la respectiva acta de matrimonio, así como al Registro Nacional de identificación y Estado Civil, para el cambio de estado civil de los demandantes, de ser el caso; y, se giren partes judiciales a la oficina de los Registros Públicos para la inscripción en el Registro Personal, previo pago de arancel judicial correspondiente, los que deberán ser gestionados y diligenciados por

parte del demandante.

Por esta mi sentencia. Así lo pronuncio y firmo en la sala de mi despacho del Segundo Juzgado Familia de San Román Juliaca. Tómesese Razón y hágase saber.

ANEXO 7


DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre divorcio por causal de separación de hecho, contenido en el expediente N° 01238-2010-0-111-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Puno., en el cual han intervenido en primera instancia: el 2do Juzgado de Familia de Juliaca y en segunda instancia la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Juliaca.

Por estas razones, como autora, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

 Juliaca, diciembre del 2019.

Quispe Salazar Apolinario
DNI N° 02140190